



PROYECTO DE LEY

El congresista **WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TÍTULO III DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes.

El surgimiento del salario mínimo (*).

Durante la mayor parte de la historia, no existieron políticas públicas de salario mínimo. Recién en 1776, Adam Smith, filósofo e economista escocés, escribió en su libro "Wealth of Nations", que empleadores por naturaleza formaban coaliciones entre sí mismos para ofrecer sueldos bajos. Dado que había una abundancia de trabajadores con pocas habilidades, los empleadores poseían una mayor ventaja a la hora de negociar. Las remuneraciones ofrecidas eran muy por debajo de lo necesario para poder vivir, lo cual resultaba en la muerte de muchos trabajadores por falta de comida.

Pero a finales del siglo 19, la idea de establecer una política de salario mínimo obtuvo apoyo entre sindicatos de trabajadores, socialistas y líderes de la iglesia católica y protestante. Incluso el Papa Leo XIII, criticó en su encíclica *Rerum Novarum* (Sobre capital y trabajo) el derecho de los capitalistas a tener propiedades propias, mientras los trabajadores no recibían un sueldo lo suficientemente alto como para poder salir de la pobreza y que estos últimos eran víctimas de fraude e injusticia por parte de los capitalistas.

No obstante, otros economistas como John Stuart Mill y Alfred Marshall advertían al mundo sobre las falencias de una política de salario mínimo. Marshall argumentaba que "Existe una popularidad en la doctrina del salario mínimo; así que mejor dejar que los políticos lo alaben y que nosotros lo critiquemos."

Pero no fue hasta que en 1893, Nueva Zelanda, que contaba con un estado parlamentario bien establecido, se convirtió en una de las primeras versiones de un "Estado de Bienestar" después de introducir una serie de reformas sociales. Una de las primeras reformas fue la introducción del salario mínimo en 1894, la cual fue motivada por una larga huelga marítima que había empezado en 1890.

Esta reforma tenía como objetivo proteger a los empleados más vulnerables de la excesiva explotación de sueldos, el cual debería representar un salario lo suficientemente alto para que un empleado de jornada completa pudiera mantener un nivel de vida aceptable.

Después de dos años, fue Australia el país que introdujo el salario mínimo, estableciendo por primera vez una Comisión de Salarios, la que consistía de trabajadores y empleadores, los cuales tenían la misma cantidad de votos. A esta comisión se le otorgó el poder de fijar el salario mínimo, el cual tenía que ser respetado por el empleador. Este modelo sirvió de ejemplo para el modelo británico introducido en 1909.

En los Estados Unidos, fue en el estado de Massachusetts donde se estableció una política de salario mínimo por primera vez en 1912, con la diferencia de que ésta solamente era aplicable a las mujeres y minorías. En América Latina, el primer país en introducir una Ley de salario mínimo fue Perú, en 1916.

Posteriormente, después la primera guerra mundial, los movimientos obreros y los socialistas del mundo exigían la construcción de bases institucionales para el salario mínimo, teniendo en cuenta las difíciles condiciones sociales de entonces. Sus presiones lograron que en 1919 se elaborara la "Carta de Trabajo" durante la Conferencia de Berna; en la cual se crearon los espacios necesarios para el diálogo entre obreros y patrones, el cual habría las puertas a un pacto entre ambos grupos para la fijación de sueldos.

Hay que añadir que esta reunión tuvo un papel importante en la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta organización tenía que defender la justicia social y demostrar que es esencial para alcanzar una paz universal y permanente entre el trabajador y el empleador. Entre sus objetivos principales estaba la mejora de las condiciones de los trabajadores, por medio de la fijación del salario mínimo, entre otros.

Hoy en día, la OIT ha logrado que muchos países hayan incorporado el salario mínimo dentro de sus políticas sociales, aunque cabe señalar que estas políticas tienen distintas formas. Por ejemplo, algunos países han establecido políticas de salarios mínimos para todo el país (Estados Unidos, Chile, Cuba, Francia, Rusia, Reino Unido) mientras que otros lo hacen regionalmente (Canadá) o basados en contratos colectivos por industria (Alemania, Italia, Suecia). Pero no todos los países tienen políticas de salario mínimo, incluyendo China e Islandia. En éstas naciones el sueldo está basado en la demanda y oferta. En el Perú existen a la fecha 15 regímenes laborales en el sector Público (Gerentes públicos, diplomáticos, militares, policías, CAS y otros); mientras que en el sector privado son 24 (personal de confianza, agrarios, exportación no tradicional, microempresa, construcción civil, entre otros).

(*) *Salario Mínimo en Chile, Norberto Goncalves Rodríguez, Universidad de Chile, 2010.*

El Sector Agroexportador en el Perú

El sector agroexportador adquirió dinamismo a partir de fines de la década del 90, a partir del año 2000 el porcentaje de incremento de las agroexportaciones sufrieron incrementos que llevaron, a que en el año 2008 estas pasen a ser el 74% del total de exportaciones no tradicionales, lo que significó casi dos mil millones de dólares. Fuente: *Jóvenes en la agroexportación peruana*, Juan Chacaltana, COPLA-CIES.

Principales productos de agroexportación					
N°	Producto	2009	2010	Var %	Participación %
1	Espárragos, frescos y refrigerados	250,62	290,68	15,99	0,83
2	Uvas frescas	135,68	184,60	36,06	0,52
3	espárragos preparados o conservados, sin congelar	114,42	105,94	-7,41	0,30
4	Alcachofas (Alcaucles)	74,60	96,99	30,01	0,28
5	Mangos y mangostanes, frescos y secos	69,70	89,42	28,29	0,25
6	Aguacates (paltas), frescas o secas	67,65	84,85	25,41	0,24
7	Leche evaporada sin azúcar ni edulcorante	59,16	76,95	30,06	0,22
8	Pimiento piquillo (capsicum annum)	40,72	50,09	23,01	0,14

Fuente: SUNAT

Este crecimiento acentúa su diferenciación con la producción tradicional, orientada al mercado interno y conformado por pequeños productores "el boom" no ha sido para toda la agricultura... además, "puede que este recibiendo más transferencias desde el Estado que la pequeña agricultura. Desde los trabajadores y la seguridad social, también se ha generado una redistribución de recursos menos salarios relativos y un aporte menor a ESSALUD benefició para transparentar la magnitud y sostenibilidad del boom agroexportador". Fuente: *Derechos laborales y empleo en la agroexportación*, Julio Gamero Requena, RedGE-CEPES.

	Valor (US\$ Millones)				Volumen		
	2000	2004	2008	Var % (2000-2004)	Var % (2004-2008)	Var % (2000-2004)	Var % (2000-2004)
Esparrago fresco	53,8	140,2	230,88	160,7	64,7	94,7	52,5
Esparrago en conserva	81,5	79,2	183,75	-2,8	132,0	0,6	62,7
Páprika	5,9	50,4	136,18	753,6	170,2	717,6	
Mango fresco	23,4	43,2	64,09	84,4	48,4	178,2	38,3
Pimiento del piquillo	4,8	32,4	40,8	579,2	25,9	935,2	28,8
Alcachofa	0,8	21,9	82,57	2.573,7	277,0	2.059,2	271,2
Uva	6	19,8	85,62	231,7	332,4	271,8	295,0
Palta	2,5	18,7	70,82	654,8	278,7	560,8	251,3
Cítricos	1,1	13,8	24,4	1.166,1	76,8	1057,9	66,7
Cebolla fresca	6,5	13,2	21,1	105	59,8	152,8	29,0

Fuente: PROMPEXSTAT

Para que la producción se mantenga a lo largo del año, las empresas agroexportadoras requieren de grandes extensiones de terreno agrícola de tal manera que mientras en una parte se está sembrando en otras ya se está cosechando. Esto se expresa en la cantidad de trabajadores que mantienen a lo largo del año.

RÉGIMEN LABORAL	MESES											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
PRIVADO GENERAL - D.L. 728	2 462 899	2 464 862	2 528 629	2 547 493	2 560 831	2 563 100	2 560 633	2 555 880	2 574 400	2 581 509	2 596 947	2 586 136
MICROEMPRESA D.L.N° 1086	198 984	200 856	208 589	211 677	216 099	219 745	221 899	225 885	229 761	233 068	235 635	234 991
PEQUEÑA EMPRESA D.L.N° 1086	74 406	75 309	78 445	79 165	79 819	81 300	81 546	82 771	84 013	85 197	85 954	85 259
AGRARIO LEY N° 27360	281 945	250 027	228 819	221 519	218 222	236 531	262 705	293 439	314 401	325 629	335 418	322 768
MINEROS	31 206	32 682	32 578	32 350	32 589	32 957	33 059	32 947	33 969	34 313	34 515	34 818
CONSTRUCCIÓN CIVIL	108 650	107 449	104 882	104 711	104 286	103 462	99 454	101 037	103 048	104 338	104 165	100 052
OTROS NO PREVISTOS	31 159	31 333	31 995	31 280	32 220	31 687	31 997	31 942	31 785	32 269	32 666	32 238
NO DETERMINADO	32 344	21 306	20 812	20 554	20 798	19 596	19 797	19 738	19 104	18 956	19 072	18 927
TOTAL	3 211 593	3 184 824	3 294 709	3 248 749	3 264 864	3 288 198	3 311 090	3 343 639	3 390 481	3 415 279	3 444 372	3 415 138

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
BASE DE DATOS: PLANILLA ELECTRÓNICA / T - Registro y PLAME

II. Análisis de los involucrados

Si bien es cierto la mayoría de los trabajadores provienen de la zona urbana, estos se trasladan diariamente hacia el campo para cumplir con su jornada laboral. La mayoría de las empresas implementa mecanismos de transporte que "recogen a los trabajadores" en horas de la madrugada y los regresan a sus puntos de origen en horas de la noche, lo que los desvincula de la familia y les impide su derecho a la sindicalización.

Esta es una característica que lo diferencia de los productores tradicionales, que si viven en el campo.

Según el Informe 426-2011-AG-OAJ, del 11 de octubre de 2011, la Oficina de Asesoría se pronuncia positivamente respecto al proyecto 141/2011-CR, que propone modificar el régimen especial agrario establecido en la Ley 27360.

En el informe se señala "Compartimos la afirmación de que las normas de promoción de la actividad agraria contenidas en la Ley 27360 se dieron en un momento que era necesario promover la inversión privada y reforzar la competitividad del sector, lo cual se ha logrado en gran medida, por lo que es conveniente mejorar la relación laboral en beneficio del trabajador agrario..."

Características del empleo en actividades relacionadas a la agro exportación.				
	Mype		Gran y mediana	
	Joven	Adulto	Joven	Adulto
Total	100	100	100	100
Rural	72	60	40	35
Urbano	28	40	60	65
Hombre	78	67	64	64
Mujer	22	33	36	36
Sin nivel	2	14	0	3
Primaria	40	50	15	29
Secundaria	51	30	65	49
Superior no Universitaria	5	3	13	13
Superior Universitaria	2	2	7	6
Empleado	3	4	9	10
Obrero	97	96	91	90
Ocupaciones más frecuentes	Peones de labranza y peones agropecuarios	Peones de labranza y peones agropecuarios	Peones de labranza y peones agropecuarios	Peones de labranza y peones agropecuarios
	Porteros, guardianes y afines	Porteros, guardianes y afines	Personal de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	Obreros de la conservación de alimentos
	Personal de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	Técnicos en administración	Obreros de la conservación de alimentos	Personal de servicios no clasificados bajo otros epígrafes
	Técnicos (peritos) en agronomía, zootecnia y siveicultura	Personal de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	Obreros de la preparación de alimentos y bebidas n.e.o.p	Obreros de la preparación de alimentos y bebidas n.e.o.p
	Jefes de explotación agrícola, pecuaria y forestales	Obreros de la conservación de alimentos	Limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos	Jefes de explotación agrícola, pecuaria y forestales

Fuente: INEI-ENAH0 2007.

III. Identificación del problema central

Todos los trabajadores tienen los mismos derechos, sin embargo en el Perú los casi 40 regímenes laborales, aparte de expresar desorden y la falta de una política pública que ordene las relaciones laborales en el campo y la ciudad, expresa que los diferentes gobiernos, y los intereses económicos que representan, no les interesa el reconocimiento al Derecho que tienen todos los trabajadores a un empleo digno.

Los Derechos y beneficios sociales son, por definición, irrenunciables. No porque exista un contrato sustentado en un régimen especial, se puede desconocer los derechos constitucionales y los que estén sustentados en tratados internacionales, en este caso los convenios de la OIT.

Evolución de la remuneración mínima del sector agrario

Norma legal	Fecha de publicación	Vigencia	Salario S/	% de incremento respecto al año 2000	Remuneración mínima del sector agrario	
					Incremento respecto al año	Sueldo
DU 012-2000	09/03/2000	10-03-2000 al 14-09-2003	410.00			16
DU 022-2003	13/09/2003	15-09-2003 al 31-12-2005	460.00	12.2	1.95	17.95
DS 016-2005-TR	29/12/2005	01-01-2006 al 30-09-2007	500.00	22	3.51	19.51
DS 022-2007-TR	29/09/2007	01-10-2007 al 31-12-2007	530.00	29.3	4.68	20.68
DS 022-2007-TR	29/09/2007	01-01-2008 al 30-11-2010	550.00	34.1	5.46	21.46
DS 010-2010-TR	11/11/2010	01-12-2010 al 31-01-2011	580.00	41.5	6.63	22.63
DS 010-2010-TR	11/11/2010	01-02-2011 en adelante	600.00	46.3	7.41	23.41
DS 011-2011-TR	14/08/2011	15-08-2011 en adelante	675.00	64.6	10.34	26.34

Fuente: MTPE

IV. Objeto de la iniciativa.

Modificar el Capítulo TÍTULO III del Régimen Laboral y de la Seguridad Social de la Ley 27360 "Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario", para el reconocimiento pleno de los derechos y beneficios sociales al cual acceden los trabajadores de otros regímenes.

La propuesta toma en cuenta que el salario mínimo "es la protección del trabajador no calificado. Busca combatir la desigualdad económica". (*) *Salario Mínimo en Chile, Norberto Goncalves Rodríguez, Universidad de Chile, 2010.*

V. Análisis de costo y beneficio

La presente Ley, no ocasiona un gasto adicional al tesoro público, ya que esta modificación introduce cambios en la remuneración y el acceso a beneficios sociales de los trabajadores en el sector privado.

Es una medida que disminuye el costo de los programas sociales del Estado. Hay que agregar que esta reacción por parte de los desempleados se dará solamente si el salario mínimo es muy superior a los subsidios que recibe por parte del Estado. Golan, Perloff y Wu (2001), "Welfare effects of minimum wage and other government policies"

VI. Efecto de la norma sobre la legislación nacional

En el Perú la "diversidad" de los Regímenes laborales a ocasionado la precarización de las relaciones laborales, donde algunos tienen todos los beneficios y derechos, mientras que otros solo acceden a parte de ellos (derechos recortados).

Esta propuesta busca acercar, a los trabajadores de este sector, al mínimo de derechos que la legislación peruana reconoce.

VII. Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la:

Política 11 del Acuerdo nacional. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

Política 14 del Acuerdo nacional. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del

diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

FÓRMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley

PROYECTO DE LEY

**QUE MODIFICA EL TÍTULO III DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY 27360, LEY QUE APRUEBA LAS
NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 7, inciso 7.2, contratación laboral, en los siguientes términos

- Los trabajadores tendrán derecho a recibir una remuneración mínima diaria (RD) no menor al 30vo. del sueldo mínimo vital, siempre y cuando laboren no menos de 4 horas diarias, en promedio.
- Los trabajadores tendrán derecho a vacaciones anuales, las que serán de treinta días (30) calendario, remuneradas por año. En caso no haber cumplido el año de trabajo la remuneración será proporcional al tiempo acumulado.
- Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones, Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a treinta remuneraciones diarias (RD), cada una.
- En caso de despido arbitrario, la indemnización será equivalente a 60 remuneraciones diarias (RD), por año trabajado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Deróguese o déjese sin efecto cualquier norma que colisione con lo dispuesto en la presente Ley.

MIRCO RAMÍREZ TEGARRA
Congresista de la República



WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República



Wilbert Gabriel Rozas Beltran
SINECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

EDUARDO CURRO LOPEZ
Congresista de la República

NUMBERO MIRANES RAMIREZ
Congresista de la República

JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO
Congresista de la República

LARA INGA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...14... de DICIEMBRE del 201...⁹...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2226 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRICULTURA, TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA